

Resolución No. 2071 del 16 de mayo de 2025  
"Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de  
la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente  
de Lleras"

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA  
MANUAL DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES**

## Contenido

Profesional - Defensor de Familia - 19 - Dirección de Protección - Direcciones Regionales – Asistencia Técnica / Protección/ Centros Zonales .....	2
---	---

Resolución No. 2071 del 16 de mayo de 2025

"Anexo Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"

IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEO			
Nivel del empleo	Profesional		
Denominación del empleo	Defensor de Familia		
Código	2125	Grado	19
Número de cargos	1417 – (Carrera Administrativa) – (Planta Global)		
Dependencia	Donde se Ubique el Cargo		
Cargo del jefe inmediato	Quien ejerza la supervisión directa		

Profesional - Defensor de Familia - 19 - Dirección de Protección - Direcciones Regionales – Asistencia Técnica / Protección/ Centros Zonales

ÁREA FUNCIONAL
Dirección de Protección - Direcciones Regionales – Asistencia Técnica / Protección/ Centros Zonales
PROPÓSITO PRINCIPAL DEL EMPLEO
Garantizar en su calidad de autoridad administrativa y en representación del Estado Colombiano, la aplicación de las normas consagradas en el Código de Infancia y Adolescencia y demás que la modifiquen o deroguen.
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adelantar de oficio, las actuaciones necesarias para prevenir, proteger, garantizar y restablecer los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes y las adolescentes cuando tenga información sobre su vulneración o amenaza.</li> <li>2. Adoptar las medidas de restablecimiento establecidas en la presente ley para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes.</li> <li>3. Emitir los conceptos ordenados por la ley, en las actuaciones judiciales o administrativas.</li> <li>4. Ejercer las funciones de policía señaladas en este Código.</li> <li>5. Dictar las medidas de restablecimiento de los derechos para los niños y las niñas menores de catorce (14) años que cometan delitos.</li> <li>6. Asumir la asistencia y protección del adolescente responsable de haber infringido la ley penal ante el juez penal para adolescentes.</li> <li>7. Conceder permiso para salir del país a los niños, las niñas y los adolescentes, cuando no sea necesaria la intervención del juez.</li> <li>8. Promover la conciliación extrajudicial en los asuntos relacionados con derechos y obligaciones entre cónyuges, compañeros permanentes, padres e hijos, miembros de la familia o personas responsables del cuidado del niño, niña o adolescente.</li> <li>9. Aprobar las conciliaciones en relación con la asignación de la custodia y cuidado personal del niño, el establecimiento de las relaciones materno o paterno filiales, la determinación de la cuota alimentaria, la fijación provisional de residencia separada, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes, la separación de cuerpos y de bienes del matrimonio civil o religioso, las cauciones de comportamiento conyugal, la disolución y liquidación de sociedad conyugal por causa distinta de la muerte del cónyuge y los demás aspectos relacionados con el régimen económico del matrimonio y los derechos sucesorales, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.</li> </ol>

10. Citar al presunto padre con miras al reconocimiento voluntario del hijo extramatrimonial nacido o que esté por nacer y, en caso de producirse, extender el acta respectiva y ordenar la inscripción o corrección del nombre en el registro del estado civil.
11. Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar.
12. Representar a los niños, las niñas o los adolescentes en las actuaciones judiciales o administrativas, cuando carezcan de representante, o este se halle ausente o incapacitado, o sea el agente de la amenaza o vulneración de derechos.
13. Fijar cuota provisional de alimentos, siempre que no se logre conciliación.
14. Declarar la situación de adoptabilidad en que se encuentre el niño, niña o adolescente.
15. Autorizar la adopción en los casos previstos en la ley.
16. Formular denuncia penal cuando advierta que el niño, niña o adolescente ha sido víctima de un delito.
17. Ejercer las funciones atribuidas por el artículo 71 de la Ley 906 de 2004.
18. Asesorar y orientar al público en materia de derechos de la infancia, la adolescencia y la familia.
19. Solicitar la inscripción del nacimiento de un niño, la corrección, modificación o cancelación de su registro civil, ante la Dirección Nacional de Registro Civil de las personas, siempre y cuando dentro del proceso administrativo de restablecimiento de sus derechos se pruebe que el nombre y sus apellidos no corresponden a la realidad de su estado civil y a su origen biológico, sin necesidad de acudir a la jurisdicción de familia.
20. Desempeñar las demás funciones que asigne la ley con relación al cargo de Defensor de Familia.

### CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES

Transversales	Específicos
<ul style="list-style-type: none"> <li>Constitución Política de Colombia (Derechos fundamentales de los niños, protección de los adolescentes)</li> <li>Planeación estratégica</li> <li>Atención y servicio al ciudadano</li> <li>Sistema Integrado de Gestión</li> <li>Manejo de herramientas ofimáticas (Microsoft Word, Excel, PowerPoint)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Normatividad de infancia y adolescencia</li> <li>Sistema Nacional de Bienestar Familiar</li> <li>Prestación del servicio público de bienestar familiar</li> <li>Restablecimiento de derecho</li> <li>Responsabilidad penal para adolescentes</li> <li>Legislación de Adopciones</li> </ul>

### COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

Comunes	Por nivel
<ul style="list-style-type: none"> <li>Compromiso con la organización</li> <li>Trabajo en equipo</li> <li>Adaptación al cambio</li> <li>Aprendizaje continuo</li> <li>Orientación a resultados</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Aporte técnico profesional</li> <li>Comunicación efectiva</li> <li>Gestión de procedimientos</li> <li>Instrumentación de decisiones</li> <li>Cuando tiene personal a cargo, adicionalmente los siguientes:</li> </ul>

Resolución No. 2071 del 16 de mayo de 2025

"Anexo Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente de Lleras"

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orientación al usuario y al ciudadano</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dirección y desarrollo de personal</li> <li>• Toma de decisiones</li> </ul>
<b>REQUISITOS DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA</b>	
<b>Requisito de Formación</b>	<b>Requisito de experiencia</b>
<p>Título profesional en disciplina académica del Núcleo Básico de Conocimiento en:</p> <p>Derecho y afines</p> <p>Título de posgrado en derecho de familia, derecho civil, derecho administrativo, derecho constitucional, derecho procesal, derecho penal, derechos humanos, o en ciencias sociales, siempre y cuando en este último caso el estudio de la familia sea un componente curricular del programa o títulos afines con los citados, siempre que guarden relación directa, clara e inequívoca con las funciones asignadas al defensor de familia.</p> <p>Tarjeta, matrícula o registro profesional en los casos reglamentados por la Ley.</p>	<p>Dos (2) años de experiencia relacionada con las funciones del cargo.</p> <p>En los Municipios de quinta y sexta categoría, se podrá acreditar un (1) año de experiencia profesional relacionada con las funciones del cargo.</p>